

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## AYUNTAMIENTOS

### CAMUÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de los acuerdos provisionales adoptados por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2009, relativos a modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Camuñas, no han sido presentadas reclamaciones contra los mismos, por lo que quedan automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones de ordenanzas aprobadas, cuyo contenido literal es el siguiente:

**«10.- MODIFICACION ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS, REALIZACION DE ACTIVIDADES O UTILIZACION DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS.**

Vista la documentación obrante en expediente tramitado para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Camuñas.

El pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Camuñas, en el sentido de añadir un último párrafo al citado artículo con el siguiente tenor literal:

«Se establece una bonificación del veinticinco por ciento para aquellas personas que acrediten poseer carnet joven, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cualquiera de las modalidades que determine el órgano competente en materia de juventud».

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el Tablón de Edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo por un plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, acordándose igualmente que de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la referida modificación de ordenanza sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el Pleno, publicándose el texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Tercero.- Suspender la aplicación de la ordenanza a las personas que dispongan de carnet joven, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cualquiera de las modalidades que determine el órgano competente en materia de juventud, hasta el momento de entrada en vigor de la presente modificación de ordenanza.»

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los citados acuerdos podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Camuñas 10 de junio de 2009.-La Alcaldesa, Concepción Medina Díaz.

N.º I.- 6663